

ORDENANZA N° 20/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 86/2020, dictado por el P.E.M con fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 91/2020

DE FECHA 16/03/2020

ANEXO ORD. 20/2020

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 86 /2020

VISTO: La ampliación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020;

Y CONSIDERANDO: Que, en la situación actual por la que atraviesa nuestro país y de la cual la Ciudad de Las Varillas no es ajena, resulta necesario adoptar conjuntamente con el Estado Nacional las medidas dictadas oportunamente basadas en evidencia científica;

Que, la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus en nuestro país exige de parte del gobierno Municipal, la adhesión a la emergencia Sanitaria dispuesta por el Estado Nacional, y en su marco la adopción de medidas sanitarias rápidas, eficaces y urgentes en resguardo de la salud de todos los ciudadanos varillenses;

Que, el art. 68 de la COM autoriza al P.E.M a dictar decretos por razones de necesidad y urgencia (Excepto en materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos), decididos en acuerdo Gral. De secretarios y presentados el mismo día al H.C.D para su aprobación;

Que es necesario llevar adelante por parte del Gobierno Municipal de acciones de Gobierno rápidas y necesarias para afrontar la situación de emergencia sanitaria;

Que es necesario convocar asimismo al Consejo Consultivo Social para que intervenga de manera directa en este tipo de acciones;

Por ello, y en ejercicio de atribuciones inherentes al Poder Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DECRETA EN ACUERDO DE SECRETARIOS:

Art. 1º.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus - COVID-19- en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, a partir de la fecha del presente, y en consecuencia adhiérase a lo dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, en todo lo que resulte pertinente al Estado Municipal.

Art. 2º.- El P.E.M se encuentra facultado a adoptar y disponer las recomendaciones, medidas y/o acciones necesarias en el marco de la emergencia declarada, incluyendo la realización de campañas educativas y de difusión por todos los medios de prensa locales, efectuar la adquisición de bienes, servicios o equipamientos necesarios para atender a la emergencia, restringir de manera preventiva todas las actividades públicas y privadas de alta concentración de personas, suspender de manera preventiva el ingreso de público a espectáculos deportivos, coordinar con los centros de salud de la Ciudad las medidas a adoptar en el marco de la emergencia sanitaria, entre otras.

Art. 3º.- Dispóngase que el Comité de Defensa Civil y el Consejo Consultivo Social, funcione en sesión permanente a partir del dictado del presente.

Art. 4º.- Aféctese a todo el Personal de la Municipalidad de Las Varillas y Empresa Municipal de Aguas Varillenses, ya sea en actividad o gozando de licencia anual ordinaria, quienes deberán estar a disposición permanente en caso de ser solicitados sus servicios o prestación personal.

Art. 5º.- Dispóngase la restricción de manera preventiva de todas las actividades de alta concentración de personas, por todo el tiempo que se estime prudente por el P.E.M.

Art. 6º.- El presente será refrendado en acuerdo de secretarios por el Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Salud, Secretario de Economía y Hacienda, y Secretario de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º.- Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante Municipal de lo dispuesto precedentemente para su aprobación.

ART. 8º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y oportunamente Archívese.

LAS VARILLAS, 13 MAR 2020


DRA. M. LUZ CALVETTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Arq. ARIELA C. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


J. CLAUDIA A. TARTAGLINI
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS